

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 700 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: GILMA BEATRIZ CASTILLO RAMON

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de GILMA BEATRIZ CASTILLO RAMON CINCUENTA ACCIONES DE LAS 700 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

 
JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES



Sra. GILMA BEATRIZ CASTILLO RAMON
CESIONARIO

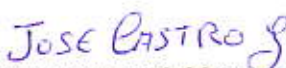
En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 650 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: FLORENCIO PEREZ SANCHEZ.

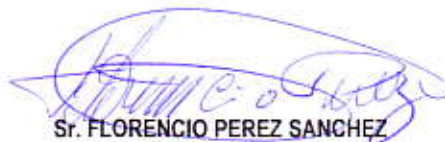
Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de FLORENCIO PEREZ SANCHEZ CINCUENTA ACCIONES DE LAS 650 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,


JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. FLORENCIO PEREZ SANCHEZ
CESIONARIO

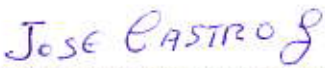
En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 600 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra la CESIONARIA: MERCY GUADALUPE GONZALEZ MATUTE

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de MERCY GUADALUPE GONZALEZ MATUTE CINCUENTA ACCIONES DE LAS 600 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

 
JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sra. MERCY GUADALUPE GONZALEZ MATUTE
CESIONARIA

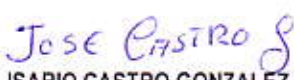
En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 550 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: VILMAR MANOLO GARCIA CORREA

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de VILMAR MANOLO GARCIA CORREA CINCUENTA ACCIONES DE LAS 550 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,


JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. VILMAR MANOLO GARCIA CORREA
CESIONARIA

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 500 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: PATRICIO LAUTARO AMOROSO HUGO

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de PATRICIO LAUTARO AMOROSO HUGO CINCUENTA ACCIONES DE LAS 500 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,


JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. PATRICIO LAUTARO AMOROSO HUGO
CESIONARIO

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 400 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: OSCAR ABEL PEREZ MURIEL

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de OSCAR ABEL PEREZ MURIEL CINCUENTA ACCIONES DE LAS 400 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

 
JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. OSCAR ABEL PEREZ MURIEL
CESIONARIO

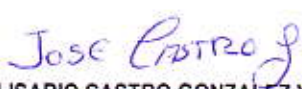
En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 350 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: GUSTAVO MIGUEL PANTOJA VELEZ

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de GUSTAVO MIGUEL PANTOJA VELEZ CINCUENTA ACCIONES DE LAS 350 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,



JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. GUSTAVO MIGUEL PANTOJA VELEZ
CESIONARIO

En el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los veintinueve días del mes de Junio del 2013, entre los señores CEDENTES: JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ y su cónyuge LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS, accionista de TRANSPORTES CASTRO & HIJOS S.A.; quien tiene a su haber 300 acciones del valor de un dólar cada una; y por otra el CESIONARIO: OSCAR RUBEN PANTOJA VELEZ

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene CEDE a favor de OSCAR RUBEN PANTOJA VELEZ CINCUENTA ACCIONES DE LAS 300 QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente,

 
JOSE BELISARIO CASTRO GONZALEZ Y LIGIA MARIA ORTEGA CARDENAS
CEDENTES


Sr. OSCAR RUBEN PANTOJA VELEZ
CESIONARIO